

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Galán Santander, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso: Verbal Sumario - Declaración de Pertenencia

Radicado: 2021-00012-00

Demandante: Jesús María Quintanilla Reyes

Demandados: Herederos indeterminados de José Antonio Quintanilla Muñoz -

Personas indeterminadas

## 1. ASUNTO

Previo a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el inciso 1.º del artículo 392 del Código General del Proceso<sup>1</sup>, acatando el deber consagrado en el numeral 4.º de la regla 42 ídem<sup>2</sup>; se ordena:

- (i) Requerir a **JESÚS MARÍA QUINTANILLA REYES** para que suministre los nombres completos, dirección para notificaciones y números telefónicos de los actuales colindantes del inmueble ubicado en la calle 7 número 4-19 del sector urbano del municipio de **GALÁN SANTANDER**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **302-1321** de la **OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS** de **BARICHARA SANTANDER**.
- (ii) Requerir a **JESÚS MARÍA QUINTANILLA REYES** para que suministre los nombres completos, dirección para notificaciones y números telefónicos de las personas que durante los últimos quince (15) años, contados hacía atrás desde la fecha de presentación de su demanda, esto es, desde el

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> «**ARTÍCULO 392. TRÁMITE.**- En firme el auto admisorio de la demanda y vencido el término de traslado de la demanda, el juez en una sola audiencia practicará las actividades previstas en los artículos 372 y 373 de este código, en lo pertinente. En el mismo auto en el que el juez cite a la audiencia decretará las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio considere.».

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> «**ARTÍCULO 42. DEBERES DEL JUEZ.-** Son deberes del juez: (...) 4. Emplear los poderes que este código le concede en materia de pruebas de oficio para verificar los hechos alegados por las partes.».



veintinueve (29) de abril del año dos mil veintiuno (2021), han sido colindantes del inmueble ubicado en la calle 7 número 4-19 del sector urbano del municipio de **GALÁN SANTANDER**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **302-1321** de la **OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS** de **BARICHARA SANTANDER**.

Se advierte a **JESÚS MARÍA QUINTANILLA REYES** que cuenta con el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de este proveído, para suministrar la información objeto del presente pronunciamiento.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luis Carlos Ariza Camacho
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Galan - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1e626559d11802d160355b70e124764ff3e32d25c3a5bb5b6549d143013c4fe**Documento generado en 13/02/2023 02:48:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica